

Administración del Estado, anulamos el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1989 por ser contrario al ordenamiento jurídico y condenamos a la Administración a abonar a la parte recurrente en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 36.138 pesetas más los intereses de demora contados desde los seis meses de la fecha de prestación del aval bancario a determinar por la cantidad abonada por dicho concepto al Banco Español de Crédito de Albacete. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—P. D. (Orden ministerial 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

**20175** *ORDEN de 3 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 66/1989 interpuesto contra Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de marzo y 18 de noviembre de 1988 por «Oliveres y Pallarés, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1989 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Oliveres y Pallarés, Sociedad Anónima», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1988 y 18 de noviembre de 1988 sobre concesión de los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1991 Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por la representación procesal de «Oliveres y Pallarés, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos la nulidad de los Acuerdos Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1988 y 18 de noviembre siguiente, desestimatorio éste del recurso de reposición interpuesto contra anterior, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la sociedad recurrente a la concesión de los beneficios solicitados de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1991.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**20176** *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2483/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan Antonio Llorente López en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**20177** *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3377/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Carlos Villacastín Robles en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la reso-

lución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**20178** *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1742/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Manuel Pastor San Román en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**20179** *RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de julio de 1991 sobre liquidación de Renta de Petróleos del ejercicio 1986.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de julio de 1991, aprobó un acuerdo sobre liquidación de Renta de Petróleos del ejercicio 1986.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Acuerdo sobre liquidación de Renta de Petróleos del ejercicio 1986

##### RESULTADO DEL MONOPOLIO

	Pesetas
<i>Ventas, existencias finales y otros ingresos</i>	
Ventas .....	971.162.840.218
Existencias finales .....	57.027.184.489
Asignaciones a CAMPSA .....	7.192.535.780
Cánones .....	4.286.564.926
Otros ingresos .....	2.431.710.717
<b>Total ingresos .....</b>	<b>1.042.100.836.130</b>
<i>Existencias iniciales, compras y gastos</i>	
Existencias iniciales .....	121.730.130.615
Compras .....	523.849.662.125
Colorantes y trazadores .....	156.175.648
Remuneraciones a CAMPSA .....	90.248.814.276
Otros gastos .....	2.317.359.258
<b>Total gastos .....</b>	<b>738.302.141.922</b>
<b>Resultados de explotación .....</b>	<b>303.798.694.208</b>
<b>Total renta .....</b>	<b>303.798.694.208</b>
Variación de existencias .....	64.702.946.126
Gastos Delegación .....	(56.367.023)
<b>Saldo a favor del Monopolio .....</b>	<b>368.445.273.311</b>

**20180** *RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de julio de 1991 sobre liquidación de Renta de Petróleos del ejercicio 1987.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de julio de 1991, aprobó un acuerdo sobre liquidación de Renta de Petróleos del ejercicio 1987.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.